

AUTO No.

112-1030

09 SEP ZOM

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

У

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 133-0429 del 03 de septiembre de 2015, el MUNICIPIO DE ABEJORRAL, a través de su Representante Legal, el señor Alcalde JOHN JAIRO MANRÍQUE HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.215, presentó ante la Corporación solicitud de OCUPACIÓN DE CAUCE, para la construcción de ocho (08) cruces elevados de tubería sobre los cauces de las quebradas El Matadero, La Aduanita y El Gus, en beneficio del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL – PRIMERA ETAPA", que se llevará a cabo en el municipio de Abejorral en el marco del Plan Departamental de Aguas de Antioquia, PAP-PDA.

Que una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se encontró que la solicitud de autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razon por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el MUNICIPIO DE ABEJORRAL, a través de su Representante Legal, el señor Alcalde JOHN JAIRO MANRIQUE HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.215, para la construcción de ocho (08) cruces elevados de tubería sobre los cauces de las quebradas El Matadero, La Aduanita y El Gus, en beneficio del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL – PRIMERA ETAPA", que se llevará a cabo en el municipio de Abejorral en el marco del Plan Departamental de Aguas de Antioquía, PAP-PDA.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 133-0429 del 03 de septiembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.







PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este acto.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05002.05.22469 Proceso: Trámite Asunto: Ocupación de Cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

UBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

royectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 08 de Septiembre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico.

evisó: Abogada Diana Uribe Quintero:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

Jul-12-12



F-GJ-66/V.05